

# Sesion 32.<sup>a</sup> ordinaria en 14 de Julio de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

## SUMARIO

El señor Correa Bravo solicita se pidan por oficio, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ciertos datos.—Se aprueba el proyecto que eleva a mayores los puertos de Ollagüe i La Portada.—Se ponen en segunda discusion las indicaciones del señor Veas para comunicar al Gobierno los acuerdos sobre las elecciones de Antofagasta, i para designar una comision parlamentaria que presencie las respectivas elecciones complementarias.—A propuesta del señor Presidente, se acuerda pasar al señor Richard de la Comision de Relaciones Exteriores a la de Lejislacion, i al señor Gutiérrez, de la de Lejislacion a la de Relaciones Exteriores.—Los señores Concha don Malaquías i Astorquiza renuncian sus cargos en las comisiones de Instruccion i de Hacienda, respectivamente.—Se aceptan sus renunciaciones, así como la presentada por el señor Gómez García en nota de que se dió cuenta en la sesion del dia.—El señor Lorca don Perfecto modifica la indicacion del señor Veas en el sentido de que la comunicacion al Gobierno se postergue hasta que sea despachado el proyecto relativo a las mesas de Calama, que no funcionaron en marzo último.—El señor Rosselot usa de la palabra para referirse al mal servicio de los ferrocarriles i a sus posibles remedios.—El señor Sánchez i el señor Muñoz piden que el señor Ministro del Interior concorra a una sesion próxima para que oiga las observaciones que los señores Diputados se proponen formular sobre asuntos relacionados con el Ministerio del Interior.—Contesta el señor Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda).—El señor Concha don Francisco Ja-

vier formula algunas consideraciones acerca de los acuerdos adoptados por la Cámara en la anterior sesion nocturna con motivo del proyecto sobre sueldos del preceptorado.—El señor Lorca don Perfecto hace indicacion para que se exima del trámite de Comision i se discuta con preferencia el proyecto que aumenta el plazo fijado por la lei para efectuar mensuras de pertenencias salitreras.—La modificacion del señor Lorca, relativa a las elecciones de Antofagasta, es aprobada en votacion nominal.—La otra indicacion del mismo señor Lorca queda para segunda discusion a peticion del señor Matte.—En la órden del dia, se pone en discusion i es aprobado en jeneral el proyecto que modifica la lei sobre impuesto de papel sellado i estampillas.—Se levanta la sesion.

## Acta

El señor ORREGO (Presidente).—El acta de la sesion del dia se leerá en la sesion próxima, si no hai oposicion.

Acordado.

## Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Correa Bravo pide que se dirija oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que se sirva manifestar si son auténticas i existen en el Ministerio de su cargo de las notas cambiadas entre la Cancillería de Chile i la Legacion de Bolivia en Santiago—que llevan, respectivamente, las firmas de los señores Emilio Bello Codecido i don Alberto Gutiérrez i fecha de 21 de octubre de 1904,—que se refiere a la intelijencia que debe darse al artículo V del Tratado de Paz con Bolivia, que publicó *El*

*Mercurio* de Santiago en el número 1,729, de 2 de marzo de 1905.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dirigirá el oficio a nombre del señor Diputado.

### **Puertos mayores de Ollagüe i La Portada**

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde discutir, en los primeros quince minutos, el proyecto que eleva a puertos mayores los puertos menores de Ollagüe i La Portada.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

“Artículo único.—Elévase a puertos mayores terrestres los puertos menores de Ollagüe i La Portada, ubicados en las provincias de Antofagasta i Tacna, respectivamente.”

El señor ORREGO (Presidente).—Si ningún señor Diputado se opone, como el proyecto consta de un solo artículo, la discusión será en jeneral i particular a la vez.

Acordado.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Quedó pendiente este proyecto en la sesión anterior a causa de las esplicaciones que solicitaron los honorables Diputados por Santiago i por Concepción sobre el punto relacionado con la exención de derechos de aduana a los productos chilenos o bolivianos.

Como ayer lo insinué, el último pacto celebrado con el Gobierno de Bolivia es de carácter transitorio.

En virtud del antiguo tratado de tregua existía liberación de derechos para los productos de ambos países; pero en el tratado de paz celebrado en octubre de 1904, el intercambio de los productos entre ambos países se hará en igualdad de condiciones con las demás naciones mas favorecidas, i así lo establece la cláusula octava de ese tratado que a la letra dice lo siguiente:

“Mientras las Altas Partes Contratantes acuerdan celebrar un tratado especial de comercio, el intercambio comercian entre ambas Repúblicas se regirá por las reglas de la mas estricta igualdad con las aplicadas a las demás naciones i en ningún caso se colocará a los productos de cualquiera de las dos Partes en condiciones de inferioridad respecto de las de un tercero.

En consecuencia, tanto los productos naturales i manufacturados de Chile como los de Bolivia, quedarán sujetos, en su internación i consumo, en uno i otro país, al pago de los impuestos vijentes para los de las demás naciones, i los favores, exenciones i privilejios

que cualquiera de las dos partes otorgare a una tercera podrán ser exigidos en igualdad de condiciones por la otra.

Las Altas Partes Contratantes convienen en dar, recíprocamente, en todas las líneas férreas que crucen sus respectivos territorios, a los productos nacionales de uno i otro país la tarifa que acuerden a la nación mas favorecida.”

Habiendo el Gobierno chileno desahuciado sus tratados comerciales no podía el de Bolivia ampararse en la ventaja de nación mas favorecida i en cambio podía Chile percibir impuestos por la internación al país de los productos bolivianos.

Para equiparar esta situación, se aprobó el protocolo de 10 de setiembre de 1905, en virtud del cual, mientras el Gobierno de Bolivia realizaba sus propósitos de denunciar los tratados que tenía celebrados con otros países i en los cuales se consultaba la cláusula de nación mas favorecida, rejiría la exención de derechos entre ambos países. Pero este protocolo se venció el día 1.º de julio del presente año. Ese protocolo dice así:

“En la Paz, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cinco, reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, los señores don Beltrán Mathieu, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile i don Claudio Pinilla, Ministro del ramo, teniendo presente que la diversa aplicación dada al artículo octavo del Tratado de veinte de octubre último por los funcionarios de Aduana de uno i otro país, hace necesario un acuerdo, a fin de evitar esta dificultad orijinalada al comercio, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en lo siguiente:

En conformidad al Tratado de veinte de octubre de mil novecientos cuatro, mientras el Gobierno de Bolivia realiza su propósito de cancelar las franquicias que actualmente gozan los productos peruanos, los artículos naturales i manufacturados de Chile que se importen a Bolivia i vice-versa, gozarán de la exención de derechos de Aduana en uno i otro país.

En fe de lo cual los infrascritos firman el presente Protocolo, en doble ejemplar, i lo sellan con su sello respectivo.—(Firmado): B. Mathieu.—(Firmado): Claudio Pinilla.”

Desde el 1.º de julio, por lo tanto, pueden cobrarse derechos de internación a las mercaderías bolivianas i lo mismo puede hacer el Gobierno de Bolivia respecto de los productos chilenos.

Lo que este Proyecto significa es autorizar al Gobierno para que pueda cobrar cuanto ántes esos derechos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Explicado el alcance del proyecto en esta forma, nada tengo que observar i con el mayor agrado le daré mi voto.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Rogaria al señor Presidente que se sirviese recabar el acuerdo de la Cámara para tramitar el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor ORREGO (Presidente).—Se hará como el señor Ministro, lo pide si no hai oposicion.

Acordado.

### Elecciones de Antofagasta

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en los incidentes de la primera hora, pongo en segunda discusion la indicacion formulada en la sesion anterior por el honorable señor Veas, para que se comunique a S. E. el Presidente de la República, la nulidad de las elecciones de algunas mesas de Antofagasta, i para que se nombre una Comision Parlamentaria que presencie las elecciones complementarias que en esas mismas mesas debe tener lugar.

### Comisiones Permanentes

El señor ORREGO (Presidente).—Antes de conceder la palabra a los señores Diputados que están inscritos, voi a permitirne proponer a la Cámara un cambio en el personal de dos comisiones.

Este cambio sería el de que el señor Richard pasase, de la Comision de Relaciones Exteriores, a la de Lejislacion i Justicia, i el señor Gutiérrez pasara, de la de Lejislacion i Justicia, a la de Relaciones Exteriores.

Si no hai oposicion, quedará así acordado.

Acordado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Tengo el agrado de declinar el cargo de miembro de la Comision de Instruccion Pública en favor del honorable señor Astorquiza, quien no tiene inconveniente para aceptarlo.

El señor ASTORQUIZA.—Yo declino el

honor de formar parte de la Comision de Hacienda i le ruego al señor Presidente que tenga la bondad de designarme un reemplazante.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai oposicion daré por aceptadas las renunciaciones hechas por los señores Diputados, i oportunamente se designarán por la Mesa los correspondientes reemplazantes.

Acordado.

El señor ALESSANDRI.—Se me ha informado, señor Presidente, de que hai una nota dirigida a la Mesa en la cual un honorable Diputado manifiesta su enojo porque no se le designó como miembro de una Comision.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dió cuenta de esa nota en la sesion del dia.

El señor ALESSANDRI.—Desearia que se publicara esa nota.

El señor CORREA BRAVO.—Yo pido que se lea, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Conforme con los deseos manifestados reiterada i solícitamente a Su Señoría sobre que, siendo titulado en la Universidad de Chile i habiendo desempeñado como antiguo profesor del Instituto Nacional i de diversos colejos fiscales i particulares, varias asignaturas, segun el plan concéntrico de enseñanza, habia sido grato que la deferencia del señor Presidente, unida a títulos que me habilitaban cuerdamente para mi pretension de labor, le hubieran permitido designarme en la Comision permanente de instruccion pública.

No obstante mi justificada sollicitacion, se me ha discernido la Comision de Elecciones, que, aunque gratísima tambien a mis facultades, lo es en ménos grado que la de instruccion.

Por estas consideraciones, ruego a la Mesa se sirva eliminarme de la Comision Permanente de Elecciones i de la Especial de Instruccion; porque racionalmente juzgo que se estiman las cosas en el sentido de creer que los distinguidos agricultores, abogados i banqueros que se han hecho figurar en la Comision de Instruccion Pública de esta Cámara, pueden prestar, con otra preparacion que la pedagógica, mayores i mejores servicios que el infrascrito.—A. Gómez García.”

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobada la renuncia que el señor Gómez García formula en esta nota.

Aceptada.

El señor GÓMEZ GARCÍA.—Cuando en-

traba a la Sala alcancé a oír decir a mi honorable amigo el señor Alessandri que la renuncia de miembro de la Comision que he presentado importaba una manifestacion de disgusto para con el señor Presidente de la Cámara.

Nada mas léjos de mi ánimo que semejante disgusto.

Sé que la influencia del señor Presidente de la Cámara en estas materias es mui relativa; todo depende de los comités de los partidos.

Esa nota no me ha hecho perder la chabeta, que pocas veces la pierdo.

Soy responsable de mis actos; i cuando pongo mi firma al pié de un documento, es porque sé lo que voi a hacer, porque sé que no he de arrepentirme de lo que he hecho.

Acostumbro siempre decir lo que siento en donde quiera que esté i ante quien quiera que me encuentre. Soy enteramente sincero i abierto; i el señor Alessandri, que me conoce bastante, sabe que no soy capaz de manifestar disgusto por algo que no vale la pena.

El Diputado que habla creia que en la Comision de Instruccion podia prestar algun servicio al pais, podia allegar el pequeño contingente de sus conocimientos en esa materia; por dificultades de los comités de los partidos no ha sido posible asignarle un lugar en esa Comision.

No me quedaba, entónces, sino renunciar el cargo de miembro de otra Comision, para el cual no me siento con aptitudes.

Dentro de este concepto he redactado la nota a que se ha dado lectura.

Pero esto no importa absolutamente un disgusto para con la Mesa.

Esa nota la he redactado para espresar un sentimiento de mi parte con la franqueza de costumbre, a pesar de que muchos amigos me decian que no la presentara.

### **Elecciones de Antofagasta**

El señor ORREGO (Presidente).—Pongo en segunda discusion la indicacion formulada en sesion anterior por el honorable señor Veas.

El señor LORCA MARCOLETA.—Ruego al seño Secretario se sirva leer una indicacion que mando a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El señor Lorca Marcoleta modifica la indicacion del señor Veas en estos términos:

“La Cámara acuerda aplazar la indicacion del honorable señor Veas relativa a pedir al Presidente de la República que ordene com-

pletar la eleccion de Antofagasta hasta que sea despachado el proyecto de lei relativo a la comuna de Calama, cuyas mesas no funcionaron en la eleccion de marzo último“.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion formulada.

### **Servicio de los Ferrocarriles del Estado**

El señor ORREGO (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable señor Rosselet, que se halla inscrito en primer lugar.

El señor ROSSELOT.—He pedido la palabra, señor Presidente, para traer ante esta Honorable Cámara el clamor jeneral que en todas partes se manifiesta relativo al mal servicio de los Ferrocarriles del Estado.

Sabe la Honorable Cámara que el pais ha progresado de un modo estraordinario debido a la iniciativa particular.

Miéntas tanto, parece que, por parte de los diversos servicios administrativos, hubiera el placer de detener ose progreso.

Así, vemos que, miéntas la produccion nacional aumenta mas i mas, el Gobierno no se preocupa de facilitar el acarreo de los productos ni de arreglar puertos donde embarcarlos.

El año pasado se hizo una presentacion a S. E. el Presidente de la República firmada por un gran número de agricultores, comerciantes e industriales residentes en la zona comprendida de Talca a Temuco.

Dicha presentacion fué enduadernada de un modo lujoso i presentada a S. E. por el honorable señor don Samuel Bambach, Diputado por Concepcion en aquella época.

¿Qué sucedió con la presentacion?

Sucedió algo contraproducente, porque el servicio de los Ferrocarriles, léjos de mejorar, se empeoró mas aun.

El Ejecutivo hizo caso omiso de la justa solicitud que, para mejorar las condiciones de acarreo, le presentaron los agricultores, comerciantes e industriales de la zona a que me he referido.

Voi a entrar en algunos detalles para patentizar la manera cómo se hace el servicio de acarreo por los Ferrocarriles del Estado.

Nadie ignora que, hace mas o ménos dos años, hubo una demanda estraordinaria de durmientes chilenos para la República Arjentina, i que con este motivo se formaron numerosas compañías particulares para esplotar dicho artículo en la frontera, donde se establecieron motores i aserraderos en gran nú-

mero. dándosele a la explotación de durmientes un impulso enorme.

Mientras tanto, ¿que ocurrió con este negocio que prometía tan pingües utilidades?

Ocurrió que no fué posible traspostar los durmientes a los puertos, i que muchos contratos relativos a entregas de durmientes hubieron de ser reducidos poco a poco.

Me bastará recordar a este respecto el caso del señor Rouret, que se había comprometido por contrato a entregar ciento cincuenta mil durmientes, operación de la cual le iba a resultar una ganancia de un peso cincuenta centavos por cada durmiente.

El señor Rouret estaba feliz ante la risueña expectativa de una ganancia tan considerable. Pero, a causa del deficiente servicio ferrocarrilero, tuvo que reducir el contrato. Consiguió que el número de durmientes se limitara a cincuenta mil, entregables en el puerto de Talcahuano i en el término de un año. Aun con esta reducción en la cantidad de durmientes que debía entregar el señor Rouret, no le fué posible cumplir su compromiso. El buque que debía conducir los durmientes estuvo por largo tiempo anclado en Talcahuano pagándosele el tiempo que perdía esperando la llegada de aquéllos, lo que, como debe suponerse, recargó los gastos i concluyó por convertir en ruinoso, un negocio que era halagüeño.

En la actualidad puede decirse que hemos perdido en absoluto nuestro negocio de durmientes con la República Argentina.

Voi a ocuparme ahora de otros artículos que sufren también enormemente a consecuencia del mal servicio de los ferrocarriles.

Según la tarifa, los animales tienen preferencia para ser conducidos.

Hai en todo el país una cantidad de ferias que hacen el negocio de animales. Sucede a menudo que, con la falta de locomoción, los dueños de animales recargan el precio de éstos con los talajes que necesariamente tienen que pagar mientras se les suministran carros para conducirlos; de tal modo que, en lugar de producir utilidades, el negocio de animales puede dejar pérdidas.

Me dice en este momento el honorable señor Sanfuentes que han sido pedidos trescientos carros para transportar animales.

A mí me ha ocurrido que he estado pidiendo durante mes i medio tres carros para traer unos bueyes.

Sabe la Honorable Cámara que los centros de población como Santiago sufren de hambre en la actualidad, porque el precio de los

artículos de consumo se ha recargado enormemente, i, mientras tanto, ocurre que en las estaciones se están pudriendo o deteriorando esos mismos artículos.

Así se explica que un saco de papas, que en el sur vale solo tres pesos, haya alcanzado un valor de doce pesos en Santiago.

Ahora, otro artículo que ha encarecido extraordinariamente ha sido el azúcar.

En Cauquenes, por ejemplo, se vende azúcar solo por diez centavos, pues si vendieran por libras, quedaría desprovisto aquel pueblo de este artículo tan importante. Conozco el caso de una señora que hizo el viaje de Cauquenes a Parral a fin de poder comprar en este último pueblo una libra de azúcar.

El señor ARELLANO.—El pueblo de Cauquenes ha estado una semana entera sin azúcar, señor Presidente.

El señor ROSSELOT.—La casa de Duncan Fox no ha podido remitir una partida de azúcar para los comerciantes de Curepto, de tal modo que en la actualidad en aquel pueblo el azúcar no existe en absoluto.

Esta situación necesita un remedio inmediato i, para ello, es menester obrar con energía.

La nación no puede soportar esta especie de tiranía ferrocarrilera.

Con respecto a los vinos, sucede que éstos se avinagran en las estaciones, o las pipas quedan vacías, lo que no tiene nada de raro si se considera que el vino es un artículo que tiene muchos envidiosos, i las pipas se dejan a toda intemperie en estaciones abiertas.

Voi a dar lectura a una carta de don Miguel Bustamante en corroboración de lo que vengo diciendo.

Dice así: (*leyó*).

Esto es, honorable Presidente, lo que pasa en tiempos normales.

Para evitar estas injusticias, era costumbre, antes, el llevar una lista en que se iba anotando por orden de fecha a los remitentes; pero también esta medida dió resultados contraproducentes, porque era necesario contar con empeños para ser colocado en la lista. I para reemplazar esto, se ha jeneralizado el sistema de las órdenes de preferencias, para obtener las cuales, desde Santiago, es preciso siempre contar con los mayores empeños.

Ha llegado el caso, honorable Presidente, de que ha habido que valerse de la influencia del Presidente de la República, a fin de poner a salvo valores crecidos comprometidos en grandes negociaciones que representan millones de pesos. Esto aconteció a un Sindicato que necesitaba remitir a Bolivia, dentro de

cierto plazo, una cantidad de mercaderías que estaba obligado a entregar a sus comitentes.

Voi a citar otro caso.

En la estación de Lautaro, una de las mas madereras de la frontera, habia en enero de este año mas de cincuenta pedidos de carros, i el 31 de marzo no se habia conseguido atender los pedidos sino de cuatro o tres personas; i para todas las demas, solo se habia mandado unos veinte carros.

Hai, pues, una evidente mala distribución en el reparto del equipo de los ferrocarriles.

El equipo que hai bastaria, en realidad, para satisfacer en regulares condiciones el acarreo de las mercaderías, si se le distribuyera equitativamente entre los interesados. Pero sucede lo contrario: se proporciona en abundancia i a veces con exceso a ciertas personas, i se niega en absoluto a otras. De manera que los que no tienen empeños, tienen que resignarse a aguardar su turno, o resolverse a perder sus mercaderías espuestas a la intemperie en las estaciones.

Voi a dar un ejemplo:

Yo he producido en este año cien mil tablas que tengo depositadas en la estación de Lautaro.

Desde el 1.º de enero hasta hoi he conseguido dos carros, para trasladar mi producción, con una capacidad para mil cuatrocientas tablas.

Juzgue la Cámara cuánto tiempo necesitaré para acarrear las cien mil.

Necesito catorce años, señor Presidente.....

Aunque no considero suficiente el equipo actual de los ferrocarriles, creo que la escasez no es tanta; el mal servicio se produce principalmente por la falta de ensanche de las estaciones i bodegas.

En la bodega de Concepcion hai veces que no se admite carga durante veinte dias.

Naturalmente, el comercio se paraliza, las industrias sufren perjuicios considerables, todo negocio se interrumpe. Las mercaderías se amontonan esperando el momento de movilizarlas.

Se abren de nuevo las bodegas i en un dia se repletan.

Nueva paralización, nueva interrupción.

En realidad, la situación del servicio de ferrocarriles ha llegado a un extremo tal de deficiencia que se hace insostenible.

La escasez de bodegas obliga a mantener trenes enteros durante diez o doce dias, sin descargar.

Los carros sirven de bodegas.

Mis honorables colegas habrán visto en la estación del Barón carros cargados durante

quince dias, que no se pueden mover. La falta de estaciones i desvíos obliga a mantener inactivo este equipo, con perjuicio jeneral.

Ahora ¿cómo se hace el arrastre de ese equipo? Con una lentitud verdaderamente inesplicable.

Conozco el caso de un carro que ha demorado diecisiete dias en ser trasladado de Lautaro a Copihue.

¿Cuánto ha perdido ese carro de servir? Quién sabe; pero puede asegurarse que ese carro bien manejado habria podido hacer el servicio de diez carros.

Las maestranzas, por lo demas, son completamente deficientes por su estrechez. La de Concepcion, que conozco bastante, es un galpon levantado sobre las propias murallas de la estación.

Los carros en compostura están ahí distribuidos en distintos desvíos, en tal forma que se necesita un mayordomo para dirigir cada cuadrilla que compone cada carro.

El resultado de esta situación es que la compostura de cada carro demanda veinte dias en lugar de dos o tres.

No hace mucho tiempo, el Gobierno autorizó a la Empresa para pedir propuestas públicas para la compostura de varios centenares de carros.

Se presentaron muchas propuestas con este objeto; pero la Empresa las consideró muy caras i no aceptó ninguna.

Pero, señor Presidente, ¿no habria valido la pena pagar un diez o veinte por ciento de recargo sobre el valor ordinario de estas composturas, a trueque de haber tenido en momento oportuno, aptos para el servicio, los varios centenares de carros que se trataba de componer?

En vez pasada se nos dijo que la deficiencia de equipo no era respecto de los carros, sino respecto de las máquinas.

El ex-Ministro de Industria, creo que el señor Charme, por resolución que yo aplaudí, celebró un contrato con una casa extranjera para proveer de máquinas a la Empresa.

Pues bien, estas máquinas han llegado; pero ¿qué sucede ahora? Que no tenemos carbon en las bodegas, que unas máquinas se movilizan con carbon i otras con leña, i que esta circunstancia rompe por completo todo itinerario en forma tal que los trenes llegan a su destino cuando pueden i no cuando deben. Hemos vuelto al tiempo antiguo; cuando yo era muchacho se estilaban así las cosas.

Volviendo atras por este camino, llegaremos nuevamente a usar las carretas para el transporte de mercaderías

Pero ¿qué causas han influido en provocar esta crisis de carbon? Veámoslas.

En diciembre del año pasado, se pidieron propuestas públicas para proveer de carbon a los ferrocarriles. Sé que de estas propuestas se aceptó una de la Compañía de Curanilahue por sesenta mil toneladas i se desechó otra de la Compañía de Arauco.

¿Por qué se aceptó solamente la de la Compañía de Curanilahue i no la de los demas proponentes?

Habia una propuesta por diez mil toneladas, de una compañía buena, garantida. Se hicieron empeños para que se aceptara su propuesta, sin poderse conseguir.

La diferencia en el precio de tonelada que ofrecia la Compañía de Curanilahue i la que ofrecia la de Arauco, no subia cincuenta o setenta i cinco centavos en favor de la primera: mientras tanto, la última ofrecia la ventaja de poder trasportar el carbon a donde la Empresa necesitara.

Habia convenido aceptar tambien la propuesta de la Compañía de Arauco; de esta manera, se habia previsto cualquier crisis del artículo por causas eventuales.

No se quiso proceder así.

I hai que tener presente que la Empresa tenia antecedentes para saber que la Compañía de Curanilahue no iba a poder cumplir su compromiso.

Ha habido, pues, aquí una falta absoluta de prevision.

Desde diciembre del año pasado, yo habia oido decir que las carboneras de los ferrocarriles se estaban vaciando.

Todo se habria salvado aceptando una propuesta que exijia un sobre-precio ínfimo por la tonelada de carbon.

Hoi día, el carbon ha llegado a obtener el precio de cuarenta pesos la tonelada.

Yo deseo ver, si cuando termine el plazo en el cual debe entregar la Compañía de Curanilahue todo el carbon que ha prometido entregar, lo habrá entregado en realidad, pues tengo noticias de que, cuando se le aceptó la propuesta por las sesenta mil toneladas, estaba debiendo todavia veinte mil toneladas de un contrato anterior.

Deceo dar mucho mas desarrollo a las observaciones que estoi formulando; pero como va a terminar la primera hora, i hai otros señores Diputados que desean tratar de asuntos de urjencia, prefiero cederles la palabra, reservándome para continuar mis observaciones en la sesion próxima.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Po-

dríamos prolongar la primera hora hasta las diez tres cuarto.

El señor GOMEZ GARCIA. — Yo me opongo.

El señor ORREGO (Presidente). — No hai acuerdo unánime.

El señor ROSSELOT.—Entiendo que, al ceder ahora la palabra a otros colegas, quedo con la palabra para continuar mañana.

El señor ORREGO (Presidente).—Né, señor Diputado; tendrá que inscribirse mañana nuevamente Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU — Yo tenia el propósito de subrayar, por decirlo así, algunas de las observaciones del honorable Diputado por Limares; de modo que, no habiendo concluido el discurso del señor Diputado, es natural que me reserve para hablar despues que Su Señoría haya concluido.

### Agua potable

El señor SANCHEZ.—Ruego al señor Ministro de Hacienda que se digne hacer presente al señor Ministro del Interior mi deseo de que asista a la sesion del martes próximo, en la cual pienso formular algunas observaciones que seguramente han de motivar una resolucion del señor Ministro.

El señor MUÑOZ.—Yo úno mis ruegos al del señor Diputado por Elqui, pues tengo que formular algunas observaciones al señor Ministro del Interior respecto de las obras de agua potable de la Serena.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto cumpliré los deseos de los señores Diputados.

### Sueldos del preceptorado

El señor CONCHA (don Francisco Javier). — Como tengo que decir solo unas pocas palabras, creo que alcanzaré a decirlas en los minutos que quedan de la primera hora.

Quiero manifestar la estrañeza que me ha causado el acuerdo adoptado por la Cámara de enviar a una comision especial el proyecto relacionado con el mejoramiento de la condicion del preceptorado. No me esplico yo ese acuerdo sino en un sentido que desearia que no fuera el que tuvo en vista la Cámara al adoptarlo.

Soi viejo parlamentario, señor Presidente, i sé mui bien que solo se envian a Comision nuevamente los proyectos cuando en el debate se han producido ideas nuevas que merecen acojida i a las cuales es necesario darles forma,

lo que es trabajo propio de una comision mas bien que de la Cámara.

Pero en este caso no es eso lo que ha sucedido. Siento que el mal estado de mi salud no me haya permitido asistir a la discusion del proyecto relativo al preceptorado; pero en la prensa he seguido el debate i estoi impueto de lo que ha sucedido.

Toda la discusion ha jirado al rededor de estas dos ideas: el aumento liso i llano en un cuarenta por ciento del sueldo del preceptorado por una parte, i por otra el aumento de sueldo acompañado de medidas tendentes a mejorar el servicio de la enseñanza primaria, consultado en un proyecto que lleva las firmas de cuarenta i dos señores Diputados del Congreso pasado.

Si el debate jiró tan solo al rededor de estas dos ideas que no chocaban entre sí ¿por qué se envió el proyecto a Comision? Yo he visto que este temperamento se adopta tambien muchas veces como un procedimiento para enterrar un proyecto que es bueno i que la Cámara no quiere desechar pero que tampoco quiere aprobar.

Un honorable colega me asegura que ahora no es ese el alcance del envío a Comision. Celebraria que así fuera, i espero que los acontecimientos demuestren mi equivocacion.

Pero, sin perjuicio de esto, paso a otro punto.

En la misma sesion en que se volvieron a Comision los proyectos relativos al preceptorado, habia propuesto el señor Presidente las comisiones permanentes de la Cámara, i entre ellas la de Instruccion Pública.

Pues bien, estando recién nombrada la Comision de Instruccion Pública, la Cámara designó pocos momentos despues una comision especial para examinar nuevamente el proyecto relativo al preceptorado, i parece que se tuvo especial cuidado de no hacer figurar en esta Comision Especial a ningun miembro de la Comision Permanente de Instruccion. ¿Es concebible que se nombre una Comision Especial para estudiar un asunto que por su naturaleza es precisamente del resorte de la Comision Permanente de Instruccion? A mi modo de ver, la designacion de esta Comision Especial importa una desautorizacion dada por la Cámara a la Mesa que acababa de designar la Comision Permanente de Instruccion.

### **Constitucion de la propiedad salitrera**

El señor LORCA MARCOLETA.—Permítame una interrupcion el honorable Diputado.

La hago para formular indicacion a fin de que se exima del trámite de Comision i se discuta con preferencia sobre todo otro asunto, el proyecto que tiene por objeto la prórroga del plazo fijado para efectuar las mensuras de salitreras.

Agradezco al señor Diputado que me haya permitido esta interrupcion.

### **Sueldos del preceptorado.**

El señor PUGA BORNE.—Yo me permito rectificar un concepto del honorable señor Concha.

La Cámara no ha desautorizado a la Mesa al nombrar una comision especial para que estudie los proyectos relativos al preceptorado; i mal podria entenderse así, cuando la Mesa misma propuso el personal de esa Comision.

Lo único que hai es que la Cámara, deseosa de facilitar el despacho de ese negocio, acordó someterlo al estudio de una comision especial, despues de haber aprobado en jeneral la idea de reformar la lei de instruccion primaria, i determinando al mismo tiempo que el juéves próximo continuará la discusion de la materia, con o sin el informe de la Comision.

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—Ni aun así me esplico el acuerdo de la Cámara, pues, en todo caso, una parte de las ideas en debate, sobre la cual no habia desacuerdo, se pudo i se debió despachar en el acto, i es el aumento de sueldo de los preceptores, que no admite demora, pues las necesidades del estómago tienen este carácter.

No es posible que un ayudante de escuela continúe ganando cuarenta pesos mensuales, la mitad de lo que gana un peon gañan.

Esta idea del aumento de sueldo no requiere más estudio i debió aprobarse sin demora, sin perjuicio de discutir mas tarde el proyecto de mejoramiento del servicio de instruccion primaria, que es de mas aliento.

El aumento de sueldo se encontraba perfectamente consultado en el proyecto de los cuarenta i dos Diputados, el cual contaba con la aceptacion no sólo de esos Diputados sino tambien de los especialistas en materia de instruccion que fueron consultados en su preparacion, como el Inspector de Instruccion Primaria i el doctor Fernández Peña, que es tan versado en el ramo.

El señor MATTE.—Pido que se prorrogue la primera hora.



El señor GOMEZ GARCIA. — Yo me opongo.

**Constitucion de la propiedad salitrosa**

El señor MATTE.—Entónces me limito a pedir que quede para segunda discusion la indicacion del honorable Diputado por Combarbalá, señor Lorca, para acordar una preferencia.

**Sueldos del preceptorado**

El señor CONCHA (don Francisco Javier). —Con pocas palabras mas, voi a terminar.

Estimando, como considero, que el nombramiento de una comision especial para el estudio de los proyectos relativos al preceptorado importa una desautorizacion para la Comision de Instruccion que acababa de ser designada, yo, que fuí nombrado miembro de esta última, deberia renunciar el cargo.

No lo hago, únicamente porque soi el único miembro de mi partido designado para esa comision, pero, como considero desautorizada a la comision entera, declaro desde luego que no asistiré a ella. A mi juicio, lo repito, la Mesa ha sido desgraciada al designar la comision especial a que he venido refiriéndome.

El señor PUGA BORNE.—Esta comision para estudiar el proyecto que aumenta el sueldo del preceptorado, fué nombrada por acuerdo de la Cámara, en vista de la urgencia manifiesta de despachar pronto este negocio; i en vista de ese acuerdo el señor Presidente propuso para formar esa Comision a todos los Diputados que habian tomado parte en la discusion, es decir, a todos los que habian manifestado interes por el despacho del proyecto.

De modo que no ha desautorizado la Cámara al señor Presidente.

El señor CORBALAN.—Ademas, la Cámara tomó esta medida de nombrar una comision especial, por acuerdo unánime.

**Votaciones**

El señor ORREGO (Presidente).—Terminada la primera hora.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Lorca Marcoleta, modificacion de la formulada por el señor Veas, para que la Cámara acuerde aplazar la indicacion del señor Veas acerca de las elecciones de Antofagasta, hasta que se haya despachado el proyecto

relativo a las mesas de la comuna de Calama, que no funcionaron en las elecciones de marzo último.

El señor ALESSANDRI.—Pido votacion nominal.

El señor CRUZ.—Al Presidente de la República no se le puede pedir nada sino simplemente comunicarle el acuerdo de la Cámara, en cumplimiento a la lei de elecciones.

No veo el objeto de esta indicacion.

Yo desearia saber si hubo o no elecciones en Calama el 4 de marzo.

El señor ECHENIQUE (don Joaquín).—No hai Municipalidad en Calama.

El señor CRUZ.—¿De modo que no se van a repetir las elecciones de Antofagasta hasta que no se verifiquen las elecciones de Calama?

El señor LORCA MARCOLETA.—Se aplaza solo la repeticion de las elecciones hasta que se despache el proyecto relativo a las mesas de Calama para que haya ahí tambien elecciones.

El señor CRUZ.—Pero ¿cómo vamos a hacer que se repitan elecciones que no se han verificado?

El señor ALESSANDRI.—Por eso, a fin de que pueda haber ahí elecciones, hai un proyecto pendiente en la Cámara, i la indicacion del señor Lorca es para que se comunique el acuerdo sobre repeticion de las elecciones de Antofagasta una vez que la Cámara despache este proyecto.

El señor PUGA BORNE.—Estamos en votacion, señor.

El señor CRUZ.—Está bien.

Quedo satisfecho con las esplicaciones que me han dado.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Lorca.

*Votada nominalmente la indicacion fué aprobada por treinta i cuatro votos contra veintinueve, i dos señores Diputados se abstuvieron de votar.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alemany	Guerra
Alessandri	Gutiérrez
Astorquiza	Huneeus Alejandro
Barros E.	Irrázaval
Campillo	Izquierdo Vargas
Campino	Leon Silva
Concha Francisco J.	Letelier
Correa Bravo	Lorca Perfecto
Correa Francisco J.	Lorca Rafael
Fernández	Meeks
Flores	Montenegro

Muños	Ruiz Valledor
Pereira	Sánchez
Pinto Agüero	Sanfuentes
Puga Borne	Subercaseaux del Rio
Rocuant	Zañartu Enrique
Rosselot	Zañartu Héctor

*Votaron por la negativa los señores:*

Arellano	Matte
Concha Malaquías	Orrego
Cruz Díaz	Rivas
Echenique Gonzalo	Rivera Juan de Dios
Echenique Joaquin	Rodríguez Anibal
Edwards	Rodríguez E. A.
Freire	Suárez Mujica
García Huidobro	Subercaseaux Pérez
Gómez García	Valdivieso Blanco
Izquierdo Luis	Zañartu Carlos
Leiva	

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Corbalan	Espejo
----------	--------

*Durante la votacion:*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Aunque el autor de la indicacion modificada no ha venido a defenderla como, en este caso, la lei de elecciones es terminante, pues dice que, declarada la nulidad de una eleccion, se debe comunicar al Presidente de la República para que se proceda a nueva eleccion, voto que nó.

El señor CORBALAN.—Yo habria preferido que se hubiera solicitado la exencion del trámite de Comision para el proyecto relativo a las mesas de Calama a fin de que se hubiera despachado conjuntamente con acordar comunicar al Gobierno los acuerdos tomados sobre las elecciones de Antofagasta.

Como no se ha hecho así, yo me abstengo de votar.

El señor SUAREZ MUJICA.—Sin poner en duda la sanidad de los propósitos que han podido inspirar al autor de la indicacion, creo, señor Presidente, que ella no está de acuerdo con el derecho ni con la justicia, i que, nacida de bancos radicales, amengua el prestigio del partido radical.

Por eso, voto que nó.

El señor LORCA MARCOLETA.—Lo que amengua el prestigio del partido radical es que estas voces se levanten i salgan de labios radicales.

El señor ESPEJO.—Tanto mas cuanto que la indicacion que se está votando ha sido redactada por el mismo señor Suárez Mujica. No hagamos comedias...

El señor FREIRE.—A nosotros no nos interesan estas cuestiones de familia.

El señor ESPEJO.—Pero, cuando se necesitan nuestros votos, entónces sí que se busca a esta familia...

El señor FREIRE.—Cuando nosotros tenemos la justicia, no me inquieta el resultado.

El señor ESPEJO.—Ya lo veremos.

El señor MUÑOZ.—Lo que se rechaza es que el señor Suárez Mujica se atribuya la representacion del partido radical.

El señor COX.—Nosotros estamos en el balcon, i queremos justicia i nada mas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Se ha hecho una insinuacion i conviene que se esclarezca para evitar equivocaciones.

El señor Espejo ha dicho que el verdadero autor de la indicacion del señor Lorca es el señor Suárez Mujica, i el señor Suárez parece no estar conforme con esta afirmacion.

Como seria un procedimiento inusitado este de traer el nombre de un Diputado como autor de una indicacion que no ha hecho, conviene me parece esclarecer este punto.

El señor ORREGO (Presidente).—Estamos en votacion, señor Diputado.

*La otra indicacion del mismo señor Lorca don Perfecto, para prorrogar el plazo para las mensuras salitreras, quedó para segunda discusion.*

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Volviendo a la votacion que se acaba de producir, parece que el señor Suárez Mujica no se resiste a esclarecer el punto a que me referia, i le encuentro razon al señor Diputado para querer salir de una situacion ambigua.

El señor SUAREZ MUJICA.—Bien; que se esclarezca.

El señor FREIRE.—Me opongo, señor Presidente.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Es una falta de deferencia para con el señor Suárez Mujica; pero que no se me debe a mí, sino al señor Freire.

### **Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas**

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde discutir el proyecto que modifica la lei que creó el impuesto sobre papel sellado, timbres i estampillas.

Se va a leer el proyecto.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Podria ahorrarse la lectura, señor Presidente.

El señor CORREA BRAVO.—Mejor es leerlo, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En esta sesion podríamos aprobar el proyecto en jeneral, evitando de este modo la lectura, i levantar la sesion.

El señor ORREGO (Presidente).— Parece que hai acuerdo unánime para aprobar en jeneral el proyecto i levantar la sesion.

El señor CORREA BRAVO.—¿En qué forma se ha producido el acuerdo?

El señor ORREGO (Presidente).—Yo estimaba que Su Señoría asentía.

Se va a leer el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Honorable Cámara:

El proyecto del Presidente de la República tendente a reformar la lei vijente sobre impuesto de papel sellado, timbres i estampillas que habia sido ya informado por la Comision de Hacienda de la lejislatura pasada, ha sido objeto de un nuevo exámen de parte de la actual Comision.

Despues de detenido estudio en que tambien participó el señor Ministro de Hacienda la Comision ha introducido algunas variantes en dicho proyecto, que tienden, en jeneral, a moderar el gravámen que se habia propuesto por la Comision pretérita, variante, cuyos fundamentos se harán valer oportunamente en la Honorable Cámara durante el debate.

La Comision tiene el honor de proponer la aprobacion del proyecto en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El impuesto de papel sellado i estampillas se cobrará con arreglo a la presente lei.

Habrá estampillas de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos, i de uno, dos, cinco, diez, veinte i cincuenta centavos.

Habrá papel sellado de cinco, diez, veinte, cuarenta, cincuenta, sesenta i ochenta centavos, i de uno, dos, cuatro, seis, ocho i diez pesos.

Art. 2.º En los juicios que se sigan ante los juzgados i tribunales de República i en los de compromiso, se empleará el papel sellado de cuarenta centavos, con las escepciones siguientes:

1.º En los juicios de mas de doscientos i de ménos de mil pesos, se empleará papel sellado de veinte centavos.

2.º En los juicios que se sigan ante los jueces inferiores se empleará el papel de hilo comun.

Art. 3.º Pagarán este impuesto los actos,

contratos, títulos i documentos que en seguida se enumeran:

1.º Acciones o promesas de acciones de sociedades anónimas o en comandita, uno por mil sobre el valor nominal de la accion. El impuesto no será menor, en ningun caso, de veinte centavos.

2.º Autorizacion de sociedades estranjeras, cien pesos.

3.º Autorizacion para ejercer el cargo de ajente de Aduana, diez pesos.

4.º Autorizacion para construir muelles particulares, cincuenta pesos.

5.º Autorizacion para prolongar muelles particulares, veinticinco pesos.

6.º Boletas de fianzas para remates, dos pesos.

7.º Bonos, cédulas o letras hipotecarias, sobre el valor nominal, al tiempo de emitirse, dos centavos por cada cien pesos.

8.º Obligaciones de pago o títulos de crédito, nominales o al portador, escepto los billetes de banco, sobre su valor nominal, dos centavos por cada cien pesos.

9.º Contratos de venta o enajenacion de bienes raices, dos centavos por cada cien pesos.

10. Contratos de venta o enajenacion de bienes muebles, dos centavos por cada cien pesos.

11. Contratos de arrendamiento sobre el total de las pensiones, dos centavos por cada cien pesos.

12. Contratos de fletamento o cartas de porte terrestre, veinte centavos por cada ejemplar.

13. Contratos de mutuo, sobre el monto del capital, dos centavos por cada cien pesos; igual contribucion se pagará cada vez que se prorroguen estos contratos.

14. Contratos de sociedad colectiva sobre el capital nominal, cinco centavos por cada cien pesos.

15. Contratos de construccion de obras materiales, cuyo valor sea menor de cinco mil pesos, veinte centavos; si excediere de este valor, cincuenta centavos.

16. Contratos de provision, veinte centavos por cada mil pesos, sobre el monto total.

17. Cancelaciones en documentos públicos o privados, distintos del orijinal, veinte centavos.

18. Conocimientos de buques, cada ejemplar, cincuenta centavos.

19. Certificados, recibos o vales de depósito dados por los bancos, cuyo plazo exceda de quince días, dos centavos por cada cien pesos,

20. Certificados dados por los notarios o conservadores, cada uno, veinte centavos.
21. Certificados de corredores, veinte centavos.
22. Certificados de funcionarios de fe pública, dados fuera de juicio, veinte centavos.
23. Certificados de las oficinas administrativas expedidos para usos particulares, veinte centavos.
24. Cartas de crédito, sobre el monto de él, cinco centavos por cada cien pesos.
25. Cesión de créditos o derechos, dos centavos por cada cien pesos; si el crédito fuere de valor indeterminado, un peso.
26. Copias de instrumentos públicos, la primera en el papel que corresponda a la naturaleza o cuantía de la obligación. Las demás en papel sellado de veinte centavos. Las obligaciones que no estuvieren gravadas con impuestos proporcional, se estenderán precisamente en papel sellado de veinte centavos.
27. Copias autorizadas por las oficinas públicas administrativas, se escribirán en papel sellado de veinte centavos.
28. Cuenta de ventas, dos centavos por cada cien pesos, no pudiendo pagarse ménos de cinco centavos.
29. Donaciones sobre el valor de ellas, cinco centavos por cada cien pesos.
30. Donaciones de valor indeterminado, dos pesos.
31. Fianzas constituidas en documento distinto de aquel en que se otorgó la obligación a que acceden, sobre el monto de la suma que garantizan, dos centavos por cada cien pesos.
32. Fianzas constituidas en documento distinto de aquel en que se otorgó la obligación a que acceden, sobre el monto de la suma que garantizan, siempre que ésta fuere de valor indeterminado, dos pesos.
33. Finiquito de cantidad determinada o indeterminada, veinte centavos.
34. Guías de mercaderías en tránsito o mercaderías de esportacion, en papel sellado de un peso.
35. Inventarios, papel sellado de cuarenta centavos.
36. Jiros postales internacionales, sea que se emitan o paguen en Chile, cinco centavos.
37. Jubilaciones de empleados públicos sobre el valor de las pensiones durante el primer año completo, cincuenta centavos por cada cien pesos.
38. Reconsideraciones relativas a solicitudes de jubilacion en los casos en que la reconsideracion no tuviere por causa un error u omision, sobre el aumento durante el primer año completo, un peso por cada cien pesos.
39. Letras de cambio pagaderas en Chile o que se jiraren sobre el extranjero, veinte centavos.
40. Legalizacion de documentos o firmas, por cada acto, dos pesos.
41. Libranzas u órdenes de pago distintas de las que se llaman cheques de Banco, diez centavos.
42. Liquidacion de operaciones a plazo practicadas en las bolsas de comercio, dos centavos por cada mil pesos.
- No se tomarán en cuenta en cada caso las fracciones de ménos de mil pesos.
43. Manifiesto por mayor de mercaderías extranjeras, cada uno, diez pesos.
44. Manifiesto por menor de mercaderías extranjeras, cada foja, un peso.
45. Manifiesto por mayor o registro de carga de mercaderías de cabotaje, cada una, un peso.
46. Manifiesto por menor de mercaderías de cabotaje, cada foja, veinte centavos.
47. Mercedes o concesiones de minas, aguas o terrenos para usos industriales o establecimientos mineros, dos pesos.
48. Mercedes o concesiones de agua o terrenos baldíos para usos agrícolas, un peso por cada cinco hectáreas. El impuesto no será menor de un peso.
49. Mercedes o concesiones de terrenos para edificar, cinco pesos.
50. Nota de ventas o de compras de corredores i martilleros, dos centavos por cada cien pesos. El impuesto no será menor de diez centavos.
51. Otorgamiento de franquicias a armadores o compañías de vapores, cincuenta pesos.
52. Patentes de privilejios exclusivos, cien pesos.
53. Poderes jenerales, cinco pesos.
54. Poderes especiales, dos pesos.
55. Pólizas de seguros, terrestres o marítimas, a prima o mutuo, i sus renovaciones sobre el valor asegurado, dos centavos por cada cien pesos.
56. Pólizas de seguros sobre la vida, sobre el monto que se estipula, dos centavos por cada cien pesos.
57. Pólizas de internacion, de esportacion i de cabotaje, en papel sellado de cuarenta centavos.
58. Prenda otorgada en documento distinto de la obligación principal, sobre el valor asignado a ella i, en su defecto, sobre el valor garantido, dos centavos por cada cien pesos.
59. Prenda de valor indeterminado, otor-

gada en documento distinto de la obligacion principal, dos pesos.

60. Promesa de acto o contrato, en papel sellado de veinte centavos.

61. Propuestas públicas, un peso.

62. Recibos o vales de depósito de especies estimadas en dinero, veinte centavos.

63. Recibos o vales de especies inestimadas, veinte centavos cada ejemplar.

74. Recibos de dinero, distintos de los dados por los bancos, siempre que no se estampen en obligaciones que hayan pagado el impuesto, cinco centavos cada uno.

75. Registro de salida de buque, dos pesos.

66. Registro de entrada de buque, cinco pesos.

67. Registros de notarios i conservadores. se formarán en papel sellado de cuarenta centavos.

68. Solicitudes o memoriales que se dirijan a las autoridades públicas de cualquiera naturaleza que sean, se escribirán en papel sellado de cuarenta centavos.

69. Pedimentos a las aduanas, en papel sellado de un peso.

70. Solicitudes en que se recabe autorizacion para construir un ferrocarril a vapor o de traccion eléctrica sin garantía, cincuenta pesos.

71. Solicitudes en que se recabe autorizacion para construir un ferrocarril a vapor o de traccion eléctrica, con garantía, cien pesos.

72. Testamentos solemnes: el orijinal, tres pesos; las copias, cuarenta centavos por cada foja.

El testamento cerrado pagará el impuesto en la carátula.

73. Títulos de abogados, médicos, farmacéuticos, ingenieros i, en jeneral, de profesiones cuyo ejercicio necesita título de autoridad competente, diez pesos.

74. Transferencias de acciones nominales de sociedades anónimas, salvo que se estampen en el mismo título que haya ántes satisfecho el impuesto sobre el valor efectivo, dos centavos por cada cien pesos.

El impuesto no bajará de dos centavos.

75. Transferencias de derechos de uso de terrenos baldíos, se pagará el impuesto como en la concesion primitiva.

76. Vales o señas de depósitos de bienes fungibles, dos centavos por cada ejemplar.

77. Vales, promesas u obligaciones de pagar alguna suma de dinero, salvo los billetes, bonos i los vales de los bancos que tengan un plazo menor de quince dias, dos centavos por cada cien pesos.

78. Permuta, dos centavos por cada cien pesos del valor total de los objetos permutados, i un peso, cuando sean de valor indeterminado.

79. Renta vitalicia, cinco centavos por cada cien pesos del valor total de la renta en diez años.

80. Censos, cinco centavos por cada cien pesos del capital acensuado.

81. En la constitucion de un derecho real, como el usufructo, habitacion, servidumbre i los demas de esta especie, por la primera copia, cinco pesos.

82. Los libros en que se copien las sentencias de los tribunales o juzgados, se llevarán en papel de cuarenta centavos.

Art. 6.º Los documentos gravados con impuesto proporcional que no espresen una cantidad determinada, que contengan un máximo i un mínimo, pagarán el impuesto con relacion al término medio del monto de la obligacion.

Si en un mismo acto se celebran varios contratos o se contraen diversas obligaciones, se pagará el impuesto que corresponda a cada una de ellas.

Para el pago del impuesto no se tomará en cuenta las fracciones que no alcancen a pagar un centavo de impuesto.

Art. 7.º El documento que no haya pagado el impuesto o que no llevare las estampillas inutilizadas con arreglo a la presente lei, no tendrá mérito alguno en juicio i carecerá de todo valor probatorio entre particulares.

Será responsable de una multa de cincuenta veces tanto la contribucion omitida, el funcionario público que dé curso a documentos en que no se hayan llenado las prescripciones de esta lei.

Art. 8.º El notario que estendiere escritura pública en un acto o contrato sujeto al impuesto que esta lei establece, exigirá se tome la copia correspondiente, autorizando a la vez la escritura i la copia, de lo cual dejará testimonio en el registro.

Art. 9.º No pagarán impuesto:

1.º Los documentos cuya cuantía no exceda de cincuenta pesos, cuando la contribucion sea proporcional, salvo los casos en que la misma lei dispone lo contrario.

2.º Los escritos que presenten a los Tribunales las personas que hayan obtenido declaratoria de pobreza o que se encuentren en prision. Gozarán de la misma escepcion los reos rematados en los memoriales que dirijan a las autoridades.

3.º Los memoriales o solicitudes que eleven a las autoridades i las copias de instrumentos

públicos que necesiten las municipalidades, los establecimientos de educacion i de beneficencia u otras personas jurídicas que hayan obtenido declaratoria de pobreza.

4.º Los memoriales o solicitudes que se presenten a los directores de colejos nacionales o a la Universidad.

5.º Los recibos o documentos que espidan las oficinas públicas.

6.º Los documentos, memoriales o solicitudes que leyes especiales exceptúen.

7.º Los documentos no enumerados en el artículo anterior.

8.º Las solicitudes sobre interes jeneral, que se eleven al Congreso u otras autoridades, en virtud del derecho de peticion.

Art. 9.º Los jueces tribunales de la República podrán actuar en papel comun, con cargo de reposicion por quien corresponda. El papel de reposicion se inutilizará con la firma o sello del actuario de la oficina donde se haga la reposicion, indicándose claramente, en el mismo, la foja que se reemplaza.

Art. 10. Las solicitudes en que se pida la autorizacion de sociedades extranjeras, las de autorizacion para ejercer el cargo de agente de Aduana, las de permiso para construir muelles de particulares o para prolongar los ya contruidos, las de mercedes de aguas o terrenos las de jubilaciones o de reconsideracion de éstas, las de franquicias de vapores i, en jeneral, aquellas sobre las cuales haya de recaer una resolucion suprema, siempre que no se haya creado o establecido un título especial que acredite el otorgamiento, i en el cual pueda hacerse efectivo el impuesto, se presentarán en el papel correspondiente al impuesto comun e irán ademas acompañadas de un memorándum de depósito en la Tesorería Fiscal por el monto del impuesto especial.

La suma consignada será devuelta si la solicitud fuere denegada.

En las mercedes de terrenos, el impuesto se adeudará por cada período por el cual se hiciere la concesion.

Art. 11. Si se empleasen estampillas para el pago del impuesto, se inutilizarán desprendiendo un talon que deberán llevar unido a ellas.

El talon tendrá un signo o marca que corresponda a la estampilla i su desprendimiento se hará por el mismo funcionario que autorice el documento que irá agregado a la estampilla si fuere público dicho documento. En caso contrario, por el funcionario ante el cual aquél se hiciera valer.

El funcionario respectivo dejará testimonio de la operacion en el mismo documento.

Art. 12. El tenedor de un documento estendido en papel incompetente podrá subsanar la falta del impuesto dentro de los quince dias siguientes a su otorgamiento, si tuviere un plazo menor de quince dias.

Art. 13. Las letras de cambio i cartas de crédito estendidas en el extranjero, satisfarán la contribucion al tiempo de ser aceptadas.

Los documentos otorgados en pais extranjero pagarán el impuesto al tiempo de su presentacion en juicio.

Art. 14. Las oficinas encargadas de la venta deberán recibir el papel sellado no usado, cambiándolo por nuevo con el mismo sello, siempre que el cambio se solicite dentro del mes siguiente a la renoacion del sello.

Para los efectos del inciso anterior, se considerará como no usado el papel sellado que el comercio acostumbra llenar con fórmulas impresas, con tal que no contengan palabras manuscritas.

Art. 15. El tenedor de un documento que tuviera duda acerca del monto del impuesto que deba pagar, podrá ocurrir verbalmente dentro del plazo que previene el artículo 12, al juez de primera instancia para que éste, sin mas trámite, lo determine. La resolucion que diere el juez se estampará en el mismo documento i será valedera para todos los efectos legales.

Art. 16. Se autoriza al Presidente de la República, por el término de seis meses, para dictar los reglamentos que requiera la aplicacion de esta lei.

Art. 17. Esta lei comenzará a rejir treinta dias despues de publicada en el *Diario Oficial*. Quedan derogadas las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 15 de enero de 1878.

Sala de Comisiones, 5 de setiembre de 1903.—*Javier A. Figueroa*.—*Dario Sanchez*.—*Malaquías Concha*.—*José Agustin Verdugo*.

*Durante la lectura:*

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Yo creo que bien podríamos ahorrarnos la lectura de los detalles del proyecto i darlo por aprobado en jeneral ahora, ya que estos detalles han de ser tomados en cuenta en la discusion particular.

Creo que para esto bastaria que la Cámara tomara en cuenta breves consideraciones que ponen de manifiesto la necesidad i conveniencia de este proyecto.

La lei vijente sobre impuesto de papel sellado i estampillas data del año 74, si mal no recuerdo.

Todos reconocemos la necesidad que hai de crear nuevas fuentes de entradas a la Na-

cion; i aprobado este proyecto vamos a proporcionar al Fisco algunas rentas mas que permitirán que se atienda al mejoramiento del servicio judicial i quede un sobrante para rentas jenerales.

El actual impuesto sobre estampillas que produce a lo sumo de seiscientos mil a setecientos mil pesos, no está conforme con el desarrollo i las necesidades del comercio i de la industria, ni con el aumento de los pleitos que ha hecho necesario el mejoramiento del servicio judicial i la mejor remuneracion de los funcionarios que atienden este servicio, que hoi no alcanza a bastarse con el producto del impuesto vijente.

El proyecto en discusion aumenta proporcionalmente este impuesto sin herir ningun principio de justicia, i facilita al mismo tiempo el cobro de la contribucion.

Por estos motivos, yo pediria a la Cámara que, ahorrándonos el trámite de la lectura, entráramos a discutir inmediatamente el proyecto.

El señor CORREA BRAVO.—No tengo inconveniente para que entremos a la discusion jeneral, omitiendo la lectura del resto del proyecto.

El señor ORREGO (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, podríamos entrar a la discusion jeneral del proyecto.

Queda así acordado.

Ofrezo la palabra.

El señor CORREA BRAVO.—Concurre con el señor Ministro de Hacienda en la necesidad de modificar la lei actual de papel sellado, timbres i estampillas.

Pero creo indispensable que el señor Ministro diga cuánto produce actualmente la contribucion de papel sellado i estampillas, i cuánto producirá con arreglo al proyecto de lei que está en discusion.

Creo que el señor Ministro vendrá preparado para proporcionar estos datos, de tal modo que espero la respuesta de Su Señoría.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Como ya he tenido el honor de decirlo, entre los cálculos de entradas ordinarias de la Nacion, el producto del papel sellado i estampillas del año actual asciende a la suma de setecientos mil pesos.

No tengo a la mano el dato pedido por Su Señoría relativo a la suma que el nuevo proyecto produciria al Estado, de manera que no puedo suministrarlo por ahora.

Yo creí que la discusion del proyecto en debate se prolongaria; por eso es que no he

traido los datos relacionados con las entradas que producirá la nueva lei.

Por lo demas, hai necesidad de legislar sobre esta materia, porque es necesario establecer cierta proporcionalidad en el impuesto de papel sellado i estampillas a fin de que él sea equitativo para los contribuyentes.

Creo que talvez avanzaríamos aprobando el proyecto en jeneral, i dejando los detalles para la discusion particular.

El señor CORREA BRAVO.—Talvez es oportuno recordar que la segunda lei sobre el papel sellado es del año 79, i que fué dictada en circunstancias escepcionales, con el objeto de proporcionar al Estado mayores rentas, lo que en realidad se consiguió recargando este impuesto.

Ahora que se trata de aumentar nuevamente este recargo, creo que conviene saber cuánto es lo que se gasta en materiales i empleados para hacer efectivo este impuesto, o sea para percibirlo. Porque si éste produce al Estado setecientos mil pesos, hai que descontar de aquí lo que cuesta el papel, la impresion, los timbres i todos los demas gastos, para saber cuánta es la cantidad líquida que ingresa a fondos jenerales.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—En este momento no podria proporcionar estos datos a Su Señoría; pero puedo traerlos para que la Honorable Cámara los tenga presentes en la discusion particular, lo que no impide, por cierto, que desde luego prestes su aprobacion jeneral a este proyecto.

Por el momento, basta con que la Honorable Cámara se pronuncie sobre la idea jeneral, o sea sobre la conveniencia de aumentar este impuesto de papel sellado, timbre i estampillas.

El señor CORREA BRAVO.—Talvez convendria dejar esta discusion para otra sesion, i entónces pronunciarnos sobre si conviene o no esta reforma.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Estoi a disposicion de la Honorable Cámara.

El señor CORREA BRAVO.—Parece que fuera mejor conocer de antemano la forma en que va a realizarse la idea fundamental de este proyecto, porque conviene tener una base fija de qué partir.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Pediré a los empleados subalternos de este ramo el detalle que Su Señoría desea conocer i lo traeré para la sesion próxima.

El señor GOMEZ GARCIA.—Los datos que ha pedido el honorable señor Correa creo

que no se necesitan para aprobar este proyecto, cuya necesidad es, a mi juicio, muy fácil apreciar sin necesidad de tales datos.

Desde luego, puede Su Señoría estar seguro de que la reforma no es muy considerable, pues el impuesto en su nueva forma no producirá más de dos millones de pesos; mientras que en Buenos Aires produce dieciséis millones de pesos como mínimo.

El señor CORREA BRAVO.—Pero estamos legislando para Chile, no para la Argentina; por consiguiente, huelga la observación de Su Señoría.

El señor GOMEZ GARCIA.—Hay otras cosas que huelgan, como ser las razones que abonan este proyecto.

Como decía, honorable Presidente, este impuesto produce en Buenos Aires dieciséis millones de pesos; i hay que tener presente que este impuesto suele resultar aumentado en los demás estados por otras contribuciones especiales o locales.

La sola ciudad de Buenos Aires paga mucho mayor impuesto que el que se recauda en todo Chile por este capítulo.

Es necesario que tengamos algunas contribuciones en Chile, i la que se establece en este proyecto es muy equitativa.

Como en Chile no tenemos casi contribuciones i hay que aumentar los gastos de la nación como en dos millones de pesos con una mayor renta al preceptorado i aun a otros empleados, que todos están a ración de hambre, se hace indispensable establecer nuevas contribuciones.

Si no aumentamos los sueldos a los empleados públicos, no podemos tener buenos empleados; i si no tenemos más rentas, no podemos aumentar esos sueldos.

Por esto, ruego al señor Diputado que no insista en que el proyecto se deje para otra sesión: acepte Su Señoría que se apruebe el proyecto en jeneral i que se deje la discusión particular para otra sesión.

En la discusión particular habrá oportunidad de tratar los puntos que desea conocer el señor Diputado i de hacer las indicaciones que crea convenientes.

El señor CORREA BRAVO.—No dudo de la veracidad de los datos suministrados por Su Señoría; pero como el señor Ministro de Hacienda, que tiene la jestión inmediata de este asunto, no conoce estos datos, sería necesario una de estas dos cosas: o que el señor Ministro aceptara sin beneficio de inventario los datos de Su Señoría o que los rectificara.

Entretanto, yo creo que el señor Ministro

está en situación de traer datos más completos.

El señor GOMEZ GARCIA.—No espere Su Señoría que el señor Ministro haga ninguna de esas dos cosas, i acepte que se apruebe el proyecto.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego a los señores Diputados que eviten los diálogos.

En el Mensaje del Ejecutivo se suministran algunos datos, pero deficientes a lo que desea saber el señor Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—El señor Ministro va a ampliar esos datos, i cuando estén completos, sabremos a que atenernos.

El señor MATTE.—Hay un hecho concreto, señor Diputado...

El señor CORREA BRAVO.—Oír con gusto los antecedentes que traiga el debate Su Señoría.

El señor MATTE.—No voy a esponer nuevos antecedentes; pero digo que hay un hecho concreto i ante él no tiene gran importancia el dato que solicita Su Señoría.

El hecho concreto es que estamos estrechos en materia de recursos fiscales, i que todos los días se presentan nuevos proyectos de aumentos de sueldo a los empleados, proyectos que yo por mi parte encuentro justificados i que han sido aprobados por los amigos de Su Señoría.

Pues bien, cuando se trata de aumentar las rentas de la Nación, de buscar recursos para atender a esas necesidades, me parece que no tiene gran importancia saber a cuánto asciende la mayor renta que va a tener el Estado.

Esto no es de gran importancia para la aprobación de la idea jeneral de suministrar recursos al Estado.

Por esto hago indicación para que aprobemos desde luego en jeneral el proyecto.

El señor CORBALAN.—La idea de la preferencia para este proyecto, surgió de la insinuación que hice al señor Ministro de Hacienda, quien nos dijo que estaba convencido de la necesidad de aumentar las rentas del Estado.

El señor CORREA BRAVO.—Segun lo que dice el señor Matte, deberíamos ir a la revisión total de las rentas.

Por mi parte, estoy dispuesto a acompañar en ese terreno a Su Señoría.

El señor CORBALAN.—Decía que la idea nació cuando se trató de aumentar los sueldos a los empleados públicos.

Se dijo entonces que teníamos un déficit considerable, i la Cámara recordó, con este motivo, la idea de este proyecto que tendía a



dar rentas al Estado. Por insinuacion mia, el señor Ministro hizo indicacion i se acordó por unanimidad discutirlo.

En estas condiciones, estando toda la Cámara de acuerdo en la conveniencia de procurar recursos al Erario, me parece aceptable la idea de aprobar en jeneral el proyecto, sin perjuicio de apreciar en la discusion particular los antecedentes que se trajeran por el propio señor Ministro.

No hai discrepancia acerca de la conveniencia de legislar en esta materia.

El señor CORREA BRAVO.—La idea matriz de legislar sobre estas cuestiones es indudablemente aceptada; pero necesitamos saber cuánto produce cada ramo de contribucion, para saber cuál ramo puede producir aumentos i cuál debemos modificar.

El señor CORBALAN.—Eso es entrar ya a un órden de consideraciones mucho mas jenerales.

El señor CORREA BRAVO.—I como estamos en la discusion jeneral, formulo estas observaciones de carácter jeneral.

El señor CORBALAN.—En fin, los honorables Diputados resolverán lo que crean conveniente.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Yo haria presente al honorable Diputado por Carelmapu que el monto de lo que producirá la lei modificada no podrá fijarse hasta que no se determine la base misma de la discusion particular.

Hai, señor Presidente, sobre esta materia dos proyectos que considerar:

Uno de ellos eleva el precio del papel sellado en proporcion a la cuantía del pleito. Seria difícil determinar el monto de produccion de esta lei inmediatamente. Seria necesario revisar estadísticas de los tribunales para averiguar el término medio de la cuantía de los pleitos que se ventilan al año i sobre esa base calcular el producido de la lei futura.

El otro proyecto, presentado en 1903, se limita a duplicar el valor actual del papel sellado. Lo que hoy se hace en papel sellado de veinte se haria en adelante en papel sellado de cuarenta centavos.

Este proyecto vendria solamente a duplicar las entradas actuales por esta contribucion.

Respecto del impuesto de estampillas puede hacerse igual observacion.

El proyecto de 1903 se limita a duplicar el impuesto actual.

El otro proyecto en algunos casos triplica el impuesto i en otros llega a elevarlo hasta ciento por uno.

De manera que el monto del impuesto mismo habrá de ser fijado por la Cámara en la discusion particular, segun sea el proyecto que resuelva aprobar.

Decia el honorable Diputado que él acompañaria a la Cámara en una revision jeneral de los impuestos.

Comprende la Honorable Cámara que en el momento actual esta revision no es oportuna. Ella impondria a la Honorable Cámara una labor que no solo ocuparia este período de sesiones, sino tambien el próximo; i talvez sin que se llegara a un acuerdo en la materia.

De manera que yo me atreveria a insistir en mi peticion anterior.

Los antecedentes que ha pedido el honorable Diputado—i que tiene derecho de pedir—en mi concepto, tendria mejor cabida i aplicacion en la discusion particular.

Como he dicho, si la Cámara adopta el proyecto antiguo para la discusion, el impuesto es de difícil determinacion; si adopta el de 1903, el impuesto será el doble del actual.

El señor CORREA BRAVO.—¿Hai otro proyecto en discusion?

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Sobre esta materia se presentó un proyecto informado favorablemente por la Honorable Comision de la Cámara en 1902.

Ese proyecto fué modificado en 1903, reduciendo el monto del impuesto. Este segundo proyecto es el que la Mesa ha propuesto como base de discusion.

El señor CORREA BRAVO.—¿I estos proyectos han tenido su orijen en algun mensaje del Ejecutivo?

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Entiendo que sí.

El señor ORRÉGO (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda).—Por lo demas, yo creo, señor Diputado, que el antecedente respecto de los gastos que pueda orijinar la adquisicion del material mismo, de las estampillas i del papel sellado, no puede ser de una importancia decisiva para la aprobacion jeneral de este proyecto.

Es, sin duda, base injusta la actual, que consiste en cobrar un mismo impuesto a pleitos de distinta cuantía; es tambien injusto cobrar a negocios comerciales que hoy han tomado un gran desarrollo el mismo impuesto que ántes pagaban.

Por estas consideraciones, creo que los datos que Su Señoría echa de ménos no son obstáculos para presiar su aprobacion jeneral

al proyecto, desde que hai opinion unánime en el sentido de modificar el impuesto.

El señor CAMPILLO. — Yo creo que no tienen importancia alguna los datos pedidos por el honorable Diputado por Carelmapu, para el efecto de aprobar en jeneral el proyecto.

Para prestar a éste nuestra aprobacion, solo debemos tomar en cuenta dos factores: ¿necesita el Gobierno aumentar sus entradas o nó? Aumenta o no aumenta sus entradas este proyecto?

A la primera pregunta puede contestarse con certeza que el Gobierno necesita aumentar sus entradas, desde que sus representantes nos han declarado que el ejercicio financiero de este año cerrará con un déficit superior a veinte millones de pesos.

Respecto del segundo, el señor Ministro de Hacienda nos ha dicho que, aunque no sabe en cuánto, este proyecto aumenta las entradas del Erario nacional.

Considerados estos dos factores bajo el aspecto antedicho, la Cámara no tiene por qué negarse a prestar su aprobacion en jeneral al proyecto.

Estamos aumentando dia a dia los sueldos de los empleados públicos. Acabamos de aprobar un aumento para los empleados de aduana; estamos en camino de aprobar otro aumento para los empleados de instruccion primaria.

Es necesario que busquemos fondos con que atender a esos aumentos.

Consideradas las cosas bajo este aspecto, yo creo que no debemos retardar ni por un momento el despacho de este proyecto.

El señor CORREA BRAVO. — Por mi parte, en vista del deseo del señor Ministro, i de la Cámara en jeneral, de dar paso a este proyecto, no tengo inconveniente en aceptar que se apruebe en jeneral.

Creo, como el señor Ministro de Hacienda, que es necesario aumentar las rentas de la

Nacion; pero no me asaltan los temores que al señor Campillo, de que, no creando nuevas contribuciones, tendremos en el próximo año financiero, como vulgarmente se llama, un *déficit*, porque para evitar esa situacion, basta una buena administracion de los fondos públicos

En el manejo de los fondos del Estado pasa lo mismo que en el manejo de los caudales privados: cada uno gasta lo que tiene i nadie puede gastar lo que no tiene sin llegar al derroche.

Si el Estado tiene un presupuesto de entradas de doscientos millones, que gaste doscientos millones, i si tiene solo ciento cincuenta millones que gaste solo ciento cincuenta millones. Así no habrá *déficit*.

Si bien es cierto que una lei de presupuestos en cuyas partidas o ítem se determinan los gastos públicos, i si no hai fondos, para no tener *déficit* bastará no consultar partidas o ítem que habrán de producirlo.

Sin ser economista, yo estimo que estas son verdades indiscutibles.

Pero, lo repito, en vista del deseo del señor Ministro de Hacienda de que se despache pronto el proyecto sobre impuesto de papel sellado i estampillas, i deseando ser deferente para con Su Señoría, no hago ya, por mi parte, oposicion para que se dé por aprobado en jeneral el proyecto desde luego.

El señor PRIETO HURTADO (Ministro de Hacienda). — Agradezco la deferencia del honorable Diputado.

El señor ORRÉGO (Presidente). — Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, podria darse por aprobado el proyecto en jeneral, i en seguida levantaríamos la sesion.

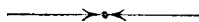
Aprobado en jeneral el proyecto.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ARMANDO QUEZADA A.,

Redactor.



# Cámara de Diputados

---

El 16 de julio no celebró sesión diurna por falta de número.

Asistieron los señores:

Bambach Samuel  
Echenique Joaquin  
Espejo Daniel A.  
Freire Fernando  
Gutiérrez José Ramon  
Leon Silva Samuel  
Líbano Primitivo  
Lorca M. Perfecto



Montenegro Pedro N.  
Orrego Rafael  
Pinto Agüero Guillermo  
Ruiz Valledor Eduardo  
Salas Lavaqui Manuel  
Vial Carvallo Daniel  
Zañartu Enrique

